



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre  
veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2015/45

La información suministrada por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, referente a que dada la terminación del proceso con Radicado No. 2017/353 y quien tenía embargados los remanentes en este proceso fueron levantados, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta la anterior información se dispone como se ordenó en auto del 13 de los corrientes mes y año levantar las medidas de embargo y secuestro decretadas en el asunto, para lo cual se libraré oficio al señor Registrador de II.P de la ciudad para que deje sin efectos la medida comunicada por oficio número 209 del 10 de marzo de 2015.

En igual sentido a la Cámara de Comercio de la ciudad para que deje sin efectos la cautela ordenada por oficio 312 del 10 de abril de 2015.

Y notifíquesele al secuestre que ha cesado en sus funciones respecto de este proceso y debe hacer entrega de los bienes que se le confiaron para su administración al demandado en el término de tres (3) días contados a partir de notificación de este auto y rendir cuentas finales de las gestiones realizadas como tal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto

Se dispone igualmente levantar la medida dispuesta sobre los dineros que el aquí ejecutado posee en las siguientes entidades bancarias BANCOS DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, HELM BANK S.A., BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BBVA, CORPBANCA S.A., para que deje sin efectos la medida ordenadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb8910d17aae64008e21286567904e34bd22a87de33ba4017e5cee896b0b1c8**

Documento generado en 29/09/2022 12:40:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**